

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 18-11-22 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Evaluación de Méritos

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO PARA EL AÑO 2022 (QUINQUENIOS DE DOCENCIA)

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9.9.1989), en su artículo 2.3.c) establece: “El profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios”.

Asimismo, el artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, establece que “Los profesores contratados por tiempo indefinido podrán adquirir y consolidar una cantidad anual por méritos docentes valorados por la Universidad de acuerdo con las mismas normas que sean aplicables al componente por méritos docentes del complemento específico correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.”

La Sentencia 1111/2020, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, confirma y declara la firmeza de la sentencia nº 556/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se reconoce al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente. En virtud de todo ello, la Universidad Autónoma de Madrid convoca la evaluación de méritos docentes del profesorado con arreglo a las siguientes bases:

1. Podrán solicitar la evaluación de méritos docentes los/las siguientes profesores/as que tuvieran contrato vigente el 31 de diciembre de 2022:
 - Catedrático/a de Universidad
 - Catedrático/a de Escuela Universitaria
 - Profesor/a Titular de Universidad
 - Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 - Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 - Profesor/a Colaborador/a
 - Profesor/a Ayudante Doctor/a
 - Ayudante
 - Profesor/a Asociado/a
 - Profesor/a Asociado/a CC de la Salud
 - Profesor/a Visitante
 - Investigadores Ramón y Cajal en prórroga

El periodo evaluable se corresponde con la actividad docente desarrollada durante cinco años de dedicación a tiempo completo o periodo equivalente si se han prestado servicios en régimen de

dedicación a tiempo parcial o bien servicios discontinuos, incluyendo las siguientes situaciones administrativas (Resolución de 8 de marzo 1991 de la Secretaría de Estado de Universidades):

- a) Los cargos académicos
- b) Permisos de año sabático
- c) Servicios especiales
- d) Comisiones de servicios en centros de las Administraciones Públicas.
- e) La situación de los representantes sindicales exentos de actividad docente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio.
- f) Excedencia forzosa, en el caso del personal laboral, al amparo de lo dispuesto en el primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid

Los Profesores a los que se refiere el apartado primero de la presente convocatoria podrán solicitar la evaluación de la actividad docente realizada hasta el 31 de diciembre de 2022, debiéndose encontrar en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2017 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de cinco años evaluables el 31 de diciembre de 2022.
- c) Quienes, por cualquier razón y pudiendo haber sido evaluados previamente, no hubieran sometido a evaluación algún período previo con anterioridad.

2. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente en la sede electrónica* de la Universidad. **El plazo de solicitud se iniciará el día 21 de noviembre de 2022 a las 9:00 horas, y concluirá el 31 de diciembre de 2022 a las 24:00 horas.**

Si en el periodo que se solicita se incluyen servicios prestados en organismos distintos a la Universidad Autónoma de Madrid, deberá adjuntar los documentos acreditativos de su actividad docente: la hoja de servicios del organismo donde ha impartido docencia (en el que conste las fechas de prestación de servicios, la categoría docente y la dedicación), así como el certificado de la docencia impartida.

De igual modo, las becas o contratos de investigación susceptibles de ser consideradas o asimiladas a efectos de valoración de los periodos de méritos docentes, deberán acreditarse con un certificado en el que conste el tipo de beca y el periodo de disfrute,

Podrán presentarse tanto los Profesores/as Asociados/as cuyos contratos sean anuales como semestrales que hayan tenido relación laboral con la UAM en 2022. Para el caso del Profesorado Asociado semestral que no esté en activo en el momento de la convocatoria, deberán presentar la solicitud por Registro de la UAM, no siendo posible presentarlo en la sede electrónica.

* <https://sede.uam.es/sede/evaluacionmeritosdocentes>

Así mismo, deberán presentar la solicitud por Registro de la UAM aquellas personas que se encuentren en situación administrativa de comisión de servicios, servicios especiales o excedencia forzosa en otro organismo.

3. El Profesorado al que se refiere la presente convocatoria podrá someter a evaluación su actividad docente realizada hasta el 31 de diciembre de 2022, en periodos completos de cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo, o periodos equivalentes si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, bien porque puedan consolidar un nuevo periodo de evaluación, bien por no haber sido evaluados anteriormente.

4. La docencia impartida a tiempo parcial de 3 y 4 horas se computará aplicándole un coeficiente de 0,5 a la hora de determinar la equivalencia, la docencia impartida a tiempo parcial 5 horas se computará aplicándole un coeficiente de 0,6 y a la docencia impartida a tiempo parcial de 6 h se le aplicará un coeficiente de 0,75.

5. En ningún caso un mismo período podrá ser computado más de una vez.

6. En ningún caso, la cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones. (RD 1086/1989; art. 2º.5.9).

7. Una vez computados los períodos por el Servicio de Personal Docente e Investigador, se propondrá a la Comisión de Profesorado delegada del Consejo de Gobierno la valoración de los periodos correspondientes a los servicios prestados y acreditados por el profesorado. A la vista del informe de la Comisión, el Consejo de Gobierno resolverá la concesión, o no, del tramo solicitado.

8. Los componentes docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día 1 de enero de 2023. El personal en régimen de dedicación a tiempo parcial no percibirá el componente del complemento específico por méritos docentes (RD 1086/1989; art. 5º, 2).

9. SUSTITUCIÓN DE TRAMOS DOCENTES

El profesorado funcionario que ya tenga evaluados y reconocidos los 6 componentes de méritos docentes, máximo que establece la normativa de aplicación, y que tenga componentes reconocidos en distintos Cuerpos, podrán solicitar nuevas evaluaciones de la actividad docente de periodos posteriores a la sexta evaluación para sustitución de tramos docentes ya evaluados. Esta solicitud supone la renuncia a los períodos reconocidos en el Cuerpo Docente anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante la Rectora en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación: en ese caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de

reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA Rectora,

(P. D. Resolución de 2 de julio de 2021, BOCM de 8 de julio de 2021)

La Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid,

PROPUESTA DE CRITERIOS A EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DOCENTES- CONVOCATORIA 2022

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9.9.1989), en su artículo 2.3.c) establece: “El profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios”.

Asimismo, el artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, establece que “Los profesores contratados por tiempo indefinido podrán adquirir y consolidar una cantidad anual por méritos docentes valorados por la Universidad de acuerdo con las mismas normas que sean aplicables al componente por méritos docentes del complemento específico correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.”

La Sentencia 1111/2020, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, confirma y declara la firmeza de la sentencia nº 556/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se reconoce al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente.

En virtud de todo ello, este vicerrectorado de Personal Docente e Investigador propone a la Comisión de Evaluación de Méritos Docentes y Servicios de Inspección de la Universidad Autónoma de Madrid los siguientes criterios para la evaluación de méritos docentes:

- 1- La evaluación de la docencia se hará teniendo en cuenta el **régimen de dedicación**, a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial se computará de la siguiente manera:

CÓMPUTO DOCENCIA PARA DEDICACIONES PARCIALES

TIEMPO PARCIAL 3 H	COEFICIENTE 0,5
TIEMPO PARCIAL 4 Y 5 H	COEFICIENTE 0,6
TIEMPO PARCIAL 6H	COEFICIENTE 0,75

- 2- Se tendrán en cuenta los servicios prestados durante al menos **ocho meses en un año natural**.
- 3- En el caso de profesorado Asociado, contratado como tal en dos universidades públicas sólo se evaluará en la UAM si consta la UAM como la Universidad en la que se presta la actividad pública principal.

En el caso de evaluación por parte de la UAM, para mismos periodos se computará la dedicación de ambos contratos con dedicación parcial. Si la suma de ambos contratos alcanza una dedicación de 8 horas o más, la evaluación se tendría en cuenta como tiempo completo.

- 4- Computarán **becas y contratos de organismos públicos nacionales o Unión Europea con docencia en universidades**. No se tendrán en cuenta cuando sean de organismos públicos extranjeros no UE, ni con cargo a proyectos de investigación, ni de entidades privadas.

Se evaluarán con dedicación a tiempo completo las becas y contratos de formación de personal investigador **PREDOCTORAL** conforme a los criterios que se indican a continuación:

- Convocatoria pública de organismos públicos nacionales y Unión Europea que explicita que pueden dar docencia y la posibilidad de impartir 60 horas anuales.

Entre otras estarían:

BECAS y CONTRATOS PREDOCTORALES- FP (Agencia Estatal, Ministerio y Universidades Públicas)

FPI DEL MINISTERIO (docencia opcional)

FPU (docencia obligatoria)

Se evaluarán con dedicación a tiempo completo los contratos de formación de personal investigador **POSDOCTORAL** conforme a los criterios que se indican a continuación:

- Convocatoria pública de organismos públicos nacionales y Unión Europea que prevea una dedicación docente de al menos 80 horas anuales.

Entre otros contratos estarían:

Contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Tomás y Valiente, Beatriz Galindo, ...

Se considerarán **actividades no homologadas** a efectos de la evaluación de méritos docentes las siguientes:

- Docencia en Universidades públicas extranjeras fuera del ámbito de la Unión Europea.
- Becas o contratos con cargo a proyectos de investigación.
- Colaboraciones docentes sin contrato.
- Colaboraciones honoríficas.
- Estancias de investigadores extranjeros en régimen de sabático en España.
- Estancias temporales de científicos extranjeros en España.
- Figura de interno residente.

Tutorías en Universidades.